

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

771

Santiago,

23 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización del contenido de las Normas de Emisión;
3. Los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que otorgan facultades al Superintendente del Medio Ambiente para la elaboración y fijación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental;
4. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que dicho organismo realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los Organismos Sectoriales, cuando corresponda;
5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a Organismos Sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;
6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

7. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Sectoriales que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

8. Los Oficios Ordinarios N° 890, 891, 892 y 894, todos de 2014, del Superintendente del Medio Ambiente dirigidos a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Servicio Agrícola y Ganadero y Subsecretaría de Salud Pública, respectivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

9. El Oficio ORD. N° 3967, de 2014, del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/05/796/SMA, de 2014, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; el Oficio N° 2549, de 2014, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el Oficio B32/3924, de 2014, de la Subsecretaría de Salud Pública; mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2015;

10. El Oficio Ordinario N° 1434, de 2014, del Superintendente del Medio Ambiente, mediante el cual informa respecto a las actividades asociadas a la formulación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2015;

11. Los Decretos Supremos N° 4, de 13 de enero de 1992, del Ministerio de Salud, que establece Norma de Emisión de Material Particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales; N° 28, de 30 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; N° 37, de 29 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; N° 46, de 08 de marzo de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; N° 80, de 26 de julio de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para Molibdeno y Sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén; N° 29, de 12 de septiembre de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para incineración y co-incineración; N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica; N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; y N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica;

12. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Sectoriales, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

RESUELVO:

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión. La presente resolución establece el número de actividades de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente, directamente y en colaboración con los Organismos Sectoriales que se indican más adelante por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2015 respecto de las Normas de Emisión, aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2014, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para esta materia y el indicador de desempeño respectivo;

c) Organismo Sectorial: Órgano de la administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización ambiental por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

d) Actividad de Fiscalización Ambiental: Conjunto de acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de hacer constatar el estado y circunstancias de la actividad fiscalizada, tales como inspección ambiental, examen de información, y/o medición y análisis.

e) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Sectoriales. Los Organismos Sectoriales para el año 2015, que ejecutarán los subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión, son los siguientes:

- Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Servicio Agrícola Ganadero
- Subsecretaría de Salud Pública
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de fiscalización ambiental contenidas en el programa y subprogramas de Normas de Emisión. Durante el año 2015, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales ejecutarán el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental a nivel nacional.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental
N° 4 de 1992, del Ministerio de Salud. Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.	1.070
N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	444
N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.	38
N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.	3
N°29 del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y coincineración.	9
N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.	333
N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas.	93
N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.	60
N°37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto n° 167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada.	19
Total	2.069

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas y las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutará las siguientes actividades de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	150	\$ 123.485.486.-
N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.	10	
N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.	1	
N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas.	51	
Total	212	

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante. Durante el año 2015, la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante ejecutará las siguientes actividades de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	174	\$52.563.181.-
Total	174	

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de normas de emisión del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2015, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará las siguientes actividades de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
N°29 del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y co-incineración.	2	\$8.467.296.-
N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.	54	
Total	56	

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2015, la Subsecretaría de Salud Pública, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas, ejecutará las siguientes actividades de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
N° 4 de 1992, del Ministerio de Salud Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.	1.070	\$63.248.741.-
N° 29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y co-incineración.	7	
N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.	333	
N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas.	42	
N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.	6	
N°37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente Establece norma de emisión de compuestos orgánicos volátiles, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto n° 167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada.	19	
Total	1.477	

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Durante el año 2015, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará las siguientes actividades de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	120	\$ 50.000.000.-
N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.	28	
N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.	2	
Total	150	

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Actividades no programadas. Las denuncias que admita a trámite la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a la ley, las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados y los programas de cumplimiento aprobados por la Superintendencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE


 SUPERINTENDENTE
 CRISTIAN FRANZ THORUD
 SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
 GOBIERNO DE CHILE

Distribución

- Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Servicio Agrícola Ganadero
- Subsecretaría de Salud Pública
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Departamento de Planificación, control y Estudios.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.